

REGLAMENTO GENERAL **EXPOPYMES 2023**

El presente Reglamento General constituye el pliego de condiciones de participación en ExpoPymes 2023. Todos los expositores, por el mero hecho de su inscripción, aceptan la presente normativa y las disposiciones generales establecidas, debiendo cumplir íntegramente con las mismas.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Denominación

ExpoPymes es la exposición de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de La Pampa, que elaboran productos o prestan servicios considerados de origen pampeano, y que desarrollan actividades en los sectores industrial, de servicios de apoyo a la producción y de servicios turísticos.

1.2 Datos de la Organización y predio

Organizadores:

ExpoPymes es organizada por el Gobierno de La Pampa, a través del Ministerio de la Producción, con colaboración del Consejo Federal de Inversiones, del Banco de La Pampa SEM, del Fideicomiso Autódromo Provincia de La Pampa y de la Municipalidad de Toay.

Predio ferial:

Autódromo Provincia de La Pampa, emplazado en la intersección de las Rutas Provinciales 14 y 9 en la localidad de Toay, La Pampa, Argentina.

1.3 Fecha y horario

La muestra estará abierta al público los días 14, 15 y 16 de abril de 2023 entre las 9.30 y 20.00 horas.

1.4 Distribución espacial de la muestra

Espacios cubiertos para exposición y venta, rondas de negocios, patio de comidas, charlas y degustaciones.

Espacios al aire libre para exposición y venta, presentación de espectáculos y zona gastronómica.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Condiciones de participación

Son convocadas a participar las personas humanas o jurídicas localizadas en la provincia, como pequeñas unidades productivas, industrias y empresas de productos agropecuarios, industriales o artesanalmente elaborados, con la condición de que elaboren productos o presten servicios considerados pampeanos, y que cuenten, preferentemente, con al menos dos (2) años de antigüedad registrada en dicha actividad.

La Pre-Inscripción se realizará a través del sitio web expopymeslapampa.com.ar, hasta el 21 de febrero de 2023, inclusive. En el mismo, las y los solicitantes deberán completar la totalidad de campos requeridos a efectos que la Comisión Organizadora tenga los argumentos necesarios para evaluar las solicitudes.

Las empresas participantes deberán contar con inscripción vigente para la actividad que

///.-

//-2-

pretenden exponer en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la Dirección General de Rentas de la provincia de La Pampa (DGR) y en los organismos de control que correspondan según el producto o la actividad (RNE; RNPA; DG; SENASA; Habilitación municipal, etc.)

2.2 Rubros/sectores convocados:

- Fabricantes de productos relacionados con el HABITAT como aberturas, viviendas prefabricadas/industrializadas, amoblamientos, fogones/parrillas, piletas, pre-moldeados (losetas, cerramientos perimetrales, mesadas de granito), depósitos exteriores, etc.
- Fabricantes de implementos, insumos y equipamiento para el sector AGROPECUARIO como tranqueras, mangas, corrales, tinglados, silos, casillas, carros, acoplados, tanques, tolvas, tuberías para aguadas, canalizaciones, comederos, bebederos, nutrición animal, etc.
- Fabricantes de bienes para uso/consumo INDUSTRIAL como máquinas envasadoras, equipamiento para la industria alimenticia en general, productos químicos para uso industrial, etc.
- Fabricantes de productos destinados a las INFANCIAS y JUVENTUDES como productos textiles, mobiliario infantil/juvenil, juguetes, juegos para interior/ exterior, casitas, etc.
- Fabricantes y diseñadores de productos vinculados a la MODA como indumentaria, marroquinería y accesorios.
- Fabricantes y desarrolladores de productos y/o servicios vinculados al CONOCIMIENTO como software, automatizaciones, genética (animal y vegetal), etc.
- Fabricantes de productos de tipo ARTESANAL, que utilicen métodos tradicionales de producción, sin la intervención de procesos químicos y tecnológicos intensivos.
- Fabricantes de productos que generan BIENESTAR para las personas y el medio ambiente como cosmética, fragancias y aromatizantes, etc.
- Fabricantes de ALIMENTOS y BEBIDAS envasados.
- Fabricantes de productos y/o prestadores de servicios vinculados al sector de generación de ENERGÍAS, tanto tradicionales como renovables.
- Prestadores de servicios vinculados al sector TURISTICO provincial como alojamiento (urbano y rural), actividades cinegéticas, centros termales, oficinas municipales, etc.

2.3 Criterios de selección

En caso que la cantidad de personas inscriptas que cumplan con los requisitos de participación supere la cantidad máxima de stands prevista, la Comisión Organizadora realizará la selección en función de los siguientes criterios:

- Se priorizarán aquellas pymes que, a discernimiento de la Comisión Organizadora, desarrollen actividades que se consideren estratégicas dentro de los sectores productivos de la provincia.
- Se considerará el orden de inscripción efectiva.
- Se considerará el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales y financieras (en caso que hayan sido beneficiarios de créditos provinciales, del Consejo Federal de Inversiones o del Banco de la Pampa a tasa subsidiada por el Gobierno Provincial).
- Se priorizarán aquellas actividades que no estén representadas en otra exposición

///.-

//-3-

y/o evento organizado periódicamente por el Gobierno Provincial.

2.4 Autoridad

- La Comisión Organizadora será la autoridad de la exposición dentro del predio. La misma, estará formada por el Ministerio de la Producción y la colaboración del Consejo Federal de Inversiones, quienes designarán sus miembros.
- La Comisión Organizadora tendrá a su cargo antes y durante la muestra, la coordinación de todas las tareas y aspectos técnicos que aseguren el normal funcionamiento de la misma, así como la resolución de los problemas inmediatos que se presentaren, pudiendo delegar en terceros las tareas que considere convenientes.
- La Comisión Organizadora recibirá las solicitudes de pre-inscripción, seleccionará los participantes que cumplan con los requisitos exigidos, comunicará la inscripción definitiva como así también los rechazos de solicitudes presentadas informando las causales.
- La Comisión Organizadora fiscalizará los productos que las empresas inscriptas ingresen a la exposición, reservándose el derecho a exigir el retiro de todos aquellos que no puedan ser considerados productos y/o servicios de origen pampeano; y aplicar las sanciones que crea convenientes.
- La Comisión Organizadora indicará los procedimientos y el lugar de depósito de los productos a exponer; siendo de exclusiva responsabilidad de los expositores el riesgo que implica el traslado de los mismos para su participación en la exposición y su posterior retiro al finalizar la misma.
- La Comisión Organizadora asignará a los participantes su ubicación en el área de exposición, según el criterio global, organizativo y conceptual de la muestra.

3. ARMADO, DESARME Y SERVICIOS.

3.1 Armado

- El armado de los espacios de exposición se realizará durante los siguientes días y horarios:
 - LUNES 10/4, MARTES 11/4 y MIERCOLES 12/4, entre las 10.00 y 18.00 horas, previa coordinación con la Organización.
 - JUEVES 13/4, entre las 8.00 y 19.30 horas.
- El incumplimiento de estos plazos libera a la Comisión Organizadora de toda responsabilidad.
- Es de exclusiva responsabilidad del expositor prever el armado de los stands, de modo que los mismos estén completamente finalizados previo a la apertura de la muestra al público. Por tal motivo se ruega a las empresas expositoras planificar con la suficiente antelación la puesta en escena de sus productos.
- Para la descarga de mercancías se utilizarán los horarios y accesos indicados por la Organización.
- Para los stands bajo carpa, la Organización proveerá: panelería divisoria, cenefa perimetral, iluminación (general y por stand), tomacorriente (corriente eléctrica 220 v, LIMITADA), alfombra y mobiliario básico.
- No se permitirá la instalación de ningún tipo de otra iluminación en los stands.
- En ningún caso se proveerán heladeras, freezers, u otro tipo de mobiliario comercial. En el caso de necesitar su utilización, se deberá solicitar autorización a la Organización, indicando el consumo eléctrico que ello implicaría.

///.-

//-4-

- Para los stands al aire libre, la Organización proveerá: delimitación del espacio, suministro de energía básica hasta el límite de la capacidad de la red (superada esta previsión, deberá alimentar con generador propio), e iluminación general.
- Se solicita a las empresas expositoras que no envíen mercaderías cuyo destinatario sea la propia Organización. Las empresas participantes deberán hacerse cargo de la recepción de sus propias mercaderías, así como de su almacenaje. En cualquier caso, se recomienda que estas vayan perfectamente identificadas.
- El recinto ferial deberá quedar libre de embalajes una hora antes de la apertura al público. Caso contrario, la Organización puede ordenar su evacuación con gastos a cargo del expositor.
- La Organización no asume ninguna responsabilidad por el material de embalaje no retirado a su debido tiempo.

3.1.1 Construcción de stands bajo carpa:

- Los tabiques divisorios entre lotes serán de sistema modular de perfilería de aluminio y placa blanca de 2,40 m de altura a contar del nivel del piso. Estos paneles son auto-portantes y no se podrán usar para soporte de ningún elemento constructivo, solo podrán colgarse del perfil superior, murales o muestrarios que no superen los 5 kg por cada panel. Al tener el sistema divisorio medidas fijas, se recomienda a los expositores trabajar en el diseño de sus stands con márgenes de seguridad de no menos de 5 cm en las dimensiones de sus elementos.
- No está permitido perforar, pintar, ni clavar los paneles divisorios. Los paneles dañados se cobrarán al expositor.
- Como única excepción a lo anterior se permitirán pegar sobre ellos elementos autoadhesivos como plotter de corte, o cartelera montada sobre foam board o similar, adherido con cinta de montaje bifaz marca 3M.
- Los cielorrasos deben ser auto-portantes, no se pueden apoyar sobre la panelería divisoria.
- La estructura no deberá usarse para soporte de vitrinas u otros elementos.
- La iluminación provista por lote, no podrá ser removida dada la instalación seriada de los mismos.
- El tomacorriente solo suministra 300W de potencia, lo que no se adapta a la conexión de máquinas, calentadores ni calefactores.
- Si el expositor planificara una instalación adicional, esta deberá estar ajustada al presente reglamento según lo que indica el apartado “Electricidad”, a su absoluto cargo.
- El expositor que realice una construcción dentro de su lote bajo carpa, no podrá superar en las medianeras que limitan su lote con los vecinos los 2.40 m de altura a contar del nivel del piso del Pabellón.
- No habrá al respecto excepciones de ninguna naturaleza, entendiéndose como tales a banderas, globos, etc. que superen las alturas indicadas. Ningún elemento puede exceder los límites perimetrales del lote, a ninguna altura, entendiéndose esto para carteles, productos o equipos.
- Toda alfombra a instalar por el expositor, deberá ser fijada al piso sólo con cinta de doble cara de pegamento del ancho apropiado. La cinta recomendada es: DUAL-SIDE 0580 fabricada por RAPIFIX, CYNDIL o DUNCAN.
- Está terminantemente prohibido aplicar cualquier tipo de pegamento al piso de las carpas.
- La reparación de alfombras ya instaladas dañadas por el expositor, se realizará siguiendo el mismo método de instalación mencionado anteriormente (utilizando

///.-

//-5-

cinta de doble cara).

3.1.2 Stands al aire libre:

- Las máquinas de cualquier tipo deben ubicarse separadas entre sí una distancia mínima de 1 m sin excepción, las de gran tamaño deberán tener una separación entre si proporcional a sus tamaños, de modo que permitan el libre desplazamiento de sus elementos móviles, la seguridad de sus operarios y del público, esta separación está sujeta a la aprobación de la Organización.
- Las máquinas en funcionamiento deberán disponer de contenciones, barreras o distanciadores adecuados para la seguridad de sus operarios y del público, estos elementos de seguridad estarán sujetos a la aprobación de la Organización.
- Las construcciones en lotes de aire libre, tendrán una limitación en altura de 3,50 m en estructuras tubulares que no ofrezcan resistencia al viento.
- Los proyectos que contemplen mayor altura, deberán contar con certificación profesional de resistencia.
- Ningún elemento puede exceder los límites perimetrales del lote, a ninguna altura, entendiéndose esto para carteles, productos o equipos.
- No se permite la fijación, colgado o sujeción a estructuras fijas o provisionales próximas a los lotes. Toda estructura deberá ser auto-portante y su fijación deberá consultarse previamente con la Dirección Técnica.
- Existiendo una red de alimentación bajo tierra, se solicita extremar cuidados respecto al poceado o zanjeado para instalaciones propias.
- Si el expositor planificara una instalación adicional, esta deberá estar ajustada a este reglamento según el apartado "Electricidad", a su absoluto cargo.

3.1.3 Electricidad:

Toda instalación eléctrica que ejecuten los expositores dentro de los stands, debe cumplir con la REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), edición del año 2006 o la que la modifique o reemplace.

Conexión eléctrica y puesta a tierra: La energía eléctrica será suministrada desde los tableros disponibles. **El tendido de las líneas hasta los tableros o buzones, lo realizarán las empresas participantes** con cable de tipo subterráneo extraflexible, aislado en PVC ecológico sin plomo, de 1KV, norma IRAM 2178, de sección no inferior a 2,5 mm². En todos los casos se identificarán terminales. No se permite el acceso a tableros o buzones, la tarea de conexión la realiza personal de planta habilitado. Las acometidas monofásicas se permiten sólo hasta 3 KW, para potencias mayores la línea será trifásica equilibrando las corrientes. **El expositor está obligado a instalar un tablero para cada stand, equipado con un interruptor diferencial monofásico o trifásico según corresponda, un interruptor general termomagnético tetrapolar para alimentaciones trifásicas o bipolares para alimentaciones monofásicos, y borne de tierra.**

El tablero será de tamaño y condiciones técnicas suficientes para garantizar el correcto y seguro funcionamiento de la instalación, debiendo estar fijado a algún elemento estructural del stand, no pudiendo ir colocado a ras de suelo. El cable de la red de tierra del stand será identificable del neutro y del resto de los conductores activos, para ello será aislado en color verde-amarillo.

Su sección no será inferior a 2,5 mm² de cobre y debe soportar la corriente presunta de cortocircuito. No debe tener seccionamiento eléctrico alguno y no debe pasar por el interruptor diferencial.

Todas las estructuras metálicas portantes, soportes, bases, columnas, etc. de equipos o

///.-

//-6-

artefactos eléctricos, así como la estructura propia del stand, deben conectarse sólidamente a tierra. Todas las máquinas estarán conectadas a tierra y las que se instalen en el piso o al alcance del público deberán estar protegidas contra contactos directos.

3.1.4 Resistencia de suelos – cargas:

La sobrecarga admisible para las carpas es de 300 Kg/m² repartida de manera uniforme.

3.1.5 Sonido:

Corre por cuenta del expositor que utilice registros sonoros en su stand, el cumplimiento de las contribuciones a S.A.D.A.I.C. y/o A.A.D.I. C.A.P.I.F

Los equipos de sonido (radios, televisores, audiovisuales, etc.) que se instalen en funcionamiento permanente o de demostración, deberán operar acústicamente aislados, no debiendo exceder los 20 Db (decibeles) el nivel sonoro medido a 1 metro del perímetro del stand. El sonido deberá guardar un nivel que no perjudique a los stands linderos.

3.1.6 Seguridad:

Cascos: en cumplimiento con la ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el uso de casco es de carácter obligatorio para toda aquella persona que acceda y/o permanezca en el Predio y Pabellones durante el periodo de armado y desarme.

3.2 Desarme

- Los expositores están obligados a retirar sus productos, desarmar la decoración colocada en los stands y devolver el espacio y lo provisto por la Comisión Organizadora en perfectas condiciones, entre las 21.00 horas del DOMINGO 16 de abril y las 13.00 horas del día LUNES 17 de abril, posterior a la finalización del evento.
- Bajo ningún concepto se permitirá comenzar el desarme y/o retiro de productos antes del día y horario establecidos ni se asume guarda alguna posterior al evento.
- Se recomienda, además, la presencia de los expositores o de sus representantes, en los espacios de exposición asignados en los horarios autorizados para el desarme, ya que la seguridad queda bajo su total responsabilidad.
- Los expositores podrán llegar con sus vehículos tan solo hasta los accesos exteriores indicados.
- Los expositores están obligados a retirar sus productos, a desarmar y retirar sus stands y devolver el espacio en iguales condiciones a las recibidas (libres de residuos y/o elementos usados en el armado) durante el período de desarme precedentemente indicado.

3.3 Servicios

La Organización proveerá los siguientes servicios a los participantes:

- Limpieza general de áreas comunes, dispensers y bidones de agua en cada carpa, cestos de basuras en las carpas y en todo el predio y baterías de baños químicos.
- Vigilancia de áreas comunes. Fuera del horario de atención de público, la Comisión Organizadora asignará personal de vigilancia general responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable de robos, hurtos y/o roturas de las piezas expuestas durante el horario del evento.
- Depósito para guarda de productos, debidamente vigilado y se dispondrá de un responsable que controlará la entrada y salida de mercadería.

///.-

4. OBLIGACIONES Y SANCIONES

4.1 La muestra estará abierta al público general los días 14, 15 y 16 de abril de 2023 entre las 9.30 y 20.00 horas. Los expositores deberán presentarse en los stands 20 minutos antes del horario de atención y permanecer hasta 20 minutos posteriores al horario establecido para el cierre, o hasta atender a toda aquella persona que se encuentre dentro de la carpa. Este horario es de cumplimiento obligatorio, y la responsabilidad sobre la presentación y seguridad del espacio de exposición es exclusiva del expositor.

4.2 Los expositores deberán cuidar la limpieza y la decoración del espacio asignado, la correcta ubicación de los productos, como así también su presentación ante el público.

4.3 Cada expositor deberá estar en condiciones de emitir factura por las ventas que realice.

4.4 Sobre la venta al público, ni la Comisión Organizadora ni ninguna de las instituciones que participan de la organización de ExpoPymes 2023 exigen porcentaje o retención alguna a modo de comisión y/o por cualquier concepto.

4.5 En virtud de la demanda que pudiera existir, los participantes deberán asegurar durante todo el desarrollo de ExpoPymes 2023, la correcta provisión de mercadería, garantizando la continuidad de su presencia en la exposición. Se habilitará un depósito de mercaderías a efectos de facilitar su manejo, el que estará a disposición para realizar reposiciones en horario y modalidad que se les informará debidamente a los usuarios. En caso que el expositor se quede sin productos para reponer, deberá permanecer en el stand realizando acciones de promoción, repartiendo folletería, degustaciones, etc.

4.6 Se prohíbe expresamente:

a) Producir cualquier tipo de deterioro tal como: pintado, clavado, pegado, perforado, etc., sobre los pisos, paredes o cualquier otro elemento fijo de la muestra y, especialmente, en los paneles divisorios. Los paneles dañados serán abonados por el titular de la empresa expositora.

b) Colgar elementos fuera del módulo asignado.

c) Utilizar cualquier tipo de calefactores y/o artefactos de climatización que funcionen con electricidad, gas o combustible líquido a excepción de aquel que por su rubro se requiera y sea autorizado por la Comisión Organizadora.

d) Exponer o publicitar productos o servicios que no hayan sido elaborados dentro de la provincia de La Pampa (al menos una parte significativa de cada uno de ellos).

e) El uso de fuegos artificiales y bombas de estruendo dentro y fuera de las carpas.

f) El depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas o insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público visitante.

g) Dentro de las carpas, el uso de herramientas que produzcan chispas, amoladoras, disco de corte, equipos de soldadura eléctrica, autógena, soplete a garrafa, y otros.

h) El ingreso de menores a los pabellones durante el armado y desarmado de los stands.

i) Fumar en el ámbito de las carpas/pabellones y cualquier otro lugar cerrado dentro del predio.

e) Ingresar con animales.

f) Vender rifas o colectas no autorizadas por la Organización.

g) Exhibir, distribuir o portar elementos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.

h) El ingreso de vendedores ambulantes.

4.7 Cada expositor deberá comunicar a la Comisión Organizadora cualquier deterioro que pudiera existir, tanto en los paneles como en el piso o en las paredes vinculadas en el momento de hacerse cargo del espacio asignado. En tal caso, se procederá a entregarle un comprobante que lo relevará del pago por reparación que pudiera corresponder.

4.8 Perderán todos sus derechos, serán retirados de ExpoPymes 2023 y no podrán participar

//-8-

en la siguiente edición, aquellos expositores que:

- a) No cumplan con lo establecido en el punto 2.1: “*con la condición de que elaboren productos o presten servicios considerados pampeanos*”.
- b) No cumplan con los horarios establecidos.
- c) Asuman actitudes reñidas con la ética y el correcto comportamiento social, tanto con el personal de la muestra, como con las autoridades y el público en general.

4.9 Todo participante deberá tomar los recaudos necesarios en lo referente a su cobertura de salud, ya que la Comisión no asume ninguna responsabilidad al respecto, siendo por cuenta y cargo del participante toda atención médica como internación, consultas especializadas, medicamentos, etc.

4.10 La Comisión es la encargada de hacer cumplir las instrucciones generales, y está facultada para aplicar las medidas que estime conveniente, a la vez que deberá comunicarlas a las autoridades de los organismos a que pertenecen.

5. ESPACIO GASTRONÓMICO

La convocatoria y selección podrá ser realizada por la Comisión Organizadora o por el organismo que ésta designe.

Quienes se postulen para expender alimentos y bebidas en el espacio gastronómico destinado a tal fin, además de cumplir con lo establecido en el presente reglamento para expositores en general, deberá ajustarse a las siguientes cláusulas:

5.1 Quien expendan los alimentos y bebidas será único y exclusivo responsable por los productos que vende y/o servicios que presta, debiendo asumir todas sus consecuencias, manteniendo indemne a la Organización.

5.2 Quien expendan los alimentos y bebidas deberá contar con todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para poder elaborar y comercializar los productos que ofrece y/o servicios que presta.

5.3 Quien expendan los alimentos y bebidas debe conocer y cumplir las exigencias en materia de Bromatología.

5.4 Quienes manipulen alimentos deben contar con el carnet de manipulación de alimentos vigente.

5.5 No está permitido el expendio de bebidas alcohólicas.

5.6 Deberán asegurar durante todo el desarrollo de ExpoPymes 2023, la correcta provisión de mercadería, garantizando la continuidad de su presencia en la exposición.